

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº 9 C.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

7255

VALPARAISO D 6 SET. 2016

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/SDA/Nº 088868, de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 9 C; la resolución exenta número 4536 de 06 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. Nº319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que la agrupación de concesiones número 9 C, está integrada por las siguientes empresas: Salmones Pacific Star S.A., Salmones Antártica S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., Cermaq Chile S.A.,

Que, mediante resolución exenta número 4536, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones Nº 9 C, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado ante don Miguel Araya Aedo, notario suplente de la Quinta Notaria de Puerto Montt, de doña Lebby Barría Gutiérrez.



Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la agrupación de concesiones N° 9 C, estipularon incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, al siguiente centro de cultivo: código de centro número 102125, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones N°9 C, a contar de la fecha del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

Téngase por incorporado dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código de centro N°102125, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÔTESE Y NOTIFIQUESE

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.